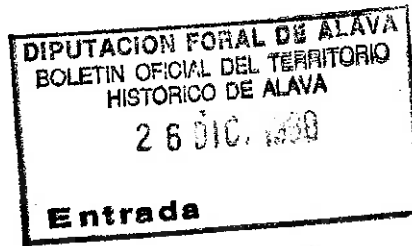




JUNTA ADMINISTRATIVA DE
NANCLARES DE LA OCA .-



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE
SERVICIOS CON MATERIAL O MAQUINARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Esta Junta Administrativa, de acuerdo con la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Alava, establece y exige el precio público a que se alude en el enunciado de la presente Ordenanza, con arreglo a la misma, de la que es parte integrante el Anexo en el que se contienen las tarifas aplicables.

Artículo 2.

La Ordenanza se aplica en todo el término local.

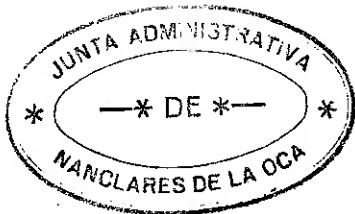
II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio por alguno de los conceptos enumerados en la tarifa recogida en el Anexo de la presente Ordenanza, lo cual determina la obligación de contribuir.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 4.



Son sujetos pasivos quienes se beneficien de los servicios públicos prestados por esta Junta Administrativa, a que se refiere el artículo anterior.

IV. CUANTIA

Artículo 5.

El importe del precio público regulado en esta Ordenanza será el fijado en la Tarifa contenida en el Anexo.

V. DEVENGO

Artículo 6.

La obligación de pago del precio público nace desde que se preste el servicio especificado en el artículo 3 anterior.

El pago de dicho precio se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente factura, si bien esta Junta Administrativa podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Norma Foral de Haciendas Locales de Alava.

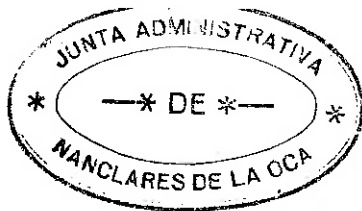
VI. GESTION

Artículo 7.

Toda persona interesada en que se le preste alguno de los servicios a que se refiere la presente Ordenanza deberá presentar solicitud expresa ante esta Junta Administrativa de la extensión y naturaleza del servicio deseado, comprometiéndose a devolver en las mismas condiciones que se le entregó.

VII. DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, con su Anexo, que fue aprobada definitivamente en la fecha que en éste se indica, entrará en



vigor el 1 de Enero de 1.991 y seguirá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON MATERIAL
O MAQUINARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA**

ANEXO

TARIFA

Epígrafe

EUROS

I. Pesadas con báscula:

Por cada pesada (sin límite de pesada)..... 1,80

II. Servicio de moto bomba (por día)..... 12,02

III. Servicio de hormigonera (por día)..... 6,01

IV. Servicio de cuchilla (por día)..... 7,21

V. Servicio de desbrozadora (por día)..... 9,01